



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 148 -2023-UNTRM/CU

Chachapoyas, 23 FEB 2023

VISTO:

El acuerdo de sesión extraordinaria N° V de Consejo Universitario, de fecha 31 de enero de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su régimen de gobierno de acuerdo a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2023-UNTRM/AU, de fecha 02 de enero de 2023, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XXII Títulos, 178 Artículos, 04 Disposiciones Complementarias, 07 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 78 folios;

Que el Estatuto Universitario, establece en la "Segunda Disposición Complementaria: La Universidad cuenta con los siguientes Institutos de Investigación: (...) - Instituto de Investigación de Salud Integral Intercultural (ISI)-FACISA. (...)";

Que mediante Resolución Rectoral N° 241-2020-UNTRM/R, de fecha 21 de julio de 2020, se aprueba la Directiva N° 005-2020-UNTRM-UP "Lineamientos para la Elaboración, Modificación y Aprobación de Directivas Internas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas", cuerpo normativo que consta de Disposiciones Preliminares, Disposiciones Generales, Disposiciones Específicas, 02 Disposiciones Complementarias, 01 Disposición Final y 08 Anexos;

Que con Oficio N° 030-2023-UNTRM-VRIN, de fecha 27 de enero de 2023, la Vicerrectora de Investigación, remite al señor Rector, los reglamentos de institutos de investigación para su respectiva atención;

Que en ese sentido, con Informe N° 016-2023-UNTRM-R-OPP/UM-DDCM, de fecha 27 de enero de 2023, la Unidad de Modernización, remite a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de "Reglamento del Instituto de Investigación de Salud Integral Intercultural – ISI", para su correspondiente visado y trámite;

Que mediante Oficio N° 067-2023-UNTRM-R/OPP, de fecha 27 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumpliendo con las disposiciones de la referida Directiva N° 005-2020-UNTRM-UP, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el proyecto de "Reglamento del Instituto de Investigación de Salud Integral Intercultural – ISI";

Que con Oficio N° 74-2023-UNTRM-R/OAJ, de fecha 27 de enero de 2023, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite a la Directora General de Administración, la propuesta de "Reglamento del Instituto de Investigación de Salud Integral Intercultural – ISI", dando su conformidad con el visto bueno correspondiente por encontrarse acorde al marco normativo;

Que mediante Oficio N° 0125-2023-UNTRM-R/DGA, de fecha 27 de enero de 2023, la Directora General de Administración, remite al señor Rector, la propuesta de "Reglamento del Instituto de Investigación de Salud Integral Intercultural – ISI", que encontrándose acorde al marco normativo y con el visto bueno de las áreas competentes, recomienda poner a consideración del Consejo Universitario para su respectiva aprobación con acto resolutivo;



Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 148 -2023-UNTRM/CU

Que asimismo, el Estatuto Universitario, prescribe en el "Artículo 30. Consejo Universitario. El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM. (...)";

Que el Consejo Universitario en sesión extraordinaria, de fecha 31 de enero de 2023, acordó aprobar el "Reglamento del Instituto de Investigación de Salud Integral Intercultural – ISI", de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual consta de XI Capítulos, 03 Disposiciones Complementarias, 40 Artículos y 01 Anexo correspondiente al Organigrama Institucional del ISI; en veintitrés (23) folios;

Que estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Rectoral N° 022-2023-UNTRM/R y ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 012-2023-UNTRM/CU, le confieren al Rector en calidad de Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; y, con los vistos buenos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Reglamento del Instituto de Investigación de Salud Integral Intercultural – ISI", de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual consta de XI Capítulos, 03 Disposiciones Complementarias, 40 Artículos y 01 Anexo correspondiente al Organigrama Institucional del ISI, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en veintitrés (23) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez
Secretario General

JLMQ/R
RAS/SG
HVDM/Abg



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE SALUD INTEGRAL INTERCULTURAL – ISI		
APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 148 -2023-UNTRM/CU		
ROL	ÓRGANO	SELLO Y FIRMA
ELABORADO POR	Director del ISI	
REVISADO Y VALIDADO	Director del ISI	
	Vicerrectorado de Investigación	
	Unidad de Modernización	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS CPC. JESUS E. REYNA TUESTA JEFA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
	Oficina de Asesoría Jurídica	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Abg. Karín del Rosario Burgos Muñoz Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Dirección General de Administración	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Milagritos de Carmen Zamora Vega Directora General de Administración



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS



[Handwritten signature]



REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE SALUD INTEGRAL
INTERCULTURAL – ISI



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ÍNDICE

CAPÍTULO I	4
GENERALIDADES.....	4
CAPÍTULO II	5
DE LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO	5
CAPÍTULO III	5
DE LOS FINES Y FUNCIONES	5
CAPÍTULO IV	6
DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL ISI.....	6
CAPITULO V	17
DE LOS MIEMBROS.....	17
CAPITULO VI	18
GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS.....	18
CAPITULO VII	19
DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL.....	19
CAPITULO VIII	20
DE LA ESTRATEGIA DEL ISI Y SU EVALUACIÓN	20
CAPÍTULO IX	21
DE LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
CAPITULO X	21
APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA	21
CAPITULO XI	22
DEL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO.....	22
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	22
ANEXO	23





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE SALUD INTEGRAL – ISI

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo

Normar la estructura del Instituto de Investigación de Salud Integral Intercultural, integrado por los centros y áreas de investigación, organización vinculada a la Facultad de Ciencias de la Salud- FACISA

Artículo 2. Base Legal

El reglamento que rige el funcionamiento se ampara en los siguientes dispositivos legales:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N.º 23733, Ley Universitaria y sus modificatorias
- c) Ley N.º 28175, Ley del Marco del Empleo Público y demás normas sobre la materia
- d) Ley No 27347, Ley de la creación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- e) Ley N° 28302 Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- f) Ley n° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y sus modificatorias.
- g) Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h) Texto Único Ordenado de la Ley n°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo n°072-2003-PCM.
- i) Resolución de Asamblea Universitaria n° 001-2023-UNTRM/AU, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- j) Resolución de Consejo Universitario n° 012-2023-UNTRM/CU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.
- k) Resolución de Consejo Universitario n° 027-2023, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Docentes
- l) Resolución de Consejo Universitario n° 072-2023, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de Estudiantes.

Artículo 3. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones del presente reglamento se aplican al funcionamiento, gestión y los recursos humanos que intervienen en el Instituto de Investigación de Salud Integral Intercultural, programas de investigación, centros de investigación y áreas técnicas.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CAPÍTULO II DE LA CONSTITUCIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 4. Constitución

El Instituto de Investigación de Salud Integral Intercultural pertenece a la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNTRM y está constituido por un Directorio, Dirección ejecutiva, como órganos de gobierno y control, y los programas de investigación, centros de investigación como órganos técnicos e investigativos.

CAPÍTULO III DE LOS FINES Y FUNCIONES

Artículo 5. El Instituto de Investigación de Salud Integral Intercultural (ISI) de la FACISA de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM) genera conocimientos científicos, desarrolla tecnologías aplicando innovaciones con base en el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas que permitan la integración de la medicina tradicional, alternativa y complementaria, propone estrategias, políticas y normas en la salud intercultural, respetando el carácter multiétnico del país, y mejorando el nivel de salud de los pueblos andinos y amazónicos en el marco de la interculturalidad como derecho.

Artículo 6. Para el cumplimiento de sus fines, corresponde al ISI realizar las siguientes funciones:

- Planificar, organizar, supervisar y evaluar una estrategia interdisciplinaria y colaborativa de investigación básica, aplicada y estratégica que aporte a la mejora sustancial de los sistemas de salud Integral e intercultural.
- Fomentar, coordinar, organizar y desarrollar la capacitación y actualización de los docentes de acuerdo al área de la especialidad a la que pertenecen.
- Promover la realización de cursos, congresos nacionales e internacionales de especialización y entrenamiento.
- Gestionar recursos públicos o privados, nacionales o internacionales para la investigación.
- Elaborar proyectos de investigación para fondos concursables.
- Organizar actividades para promocionar los resultados de las investigaciones, así como los programas de iniciación científica.
- Articular la investigación con organizaciones públicas y privadas para asegurar la atención de sus necesidades, así como la generación del conocimiento en los ámbitos científicos, tecnológicos y humanísticos.
- Asesorar en la elaboración de proyectos de investigación "tesis" de acuerdo a las líneas de investigación que se encuentran inmersas dentro de los programas.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- i) Generar alianzas de cooperación con instituciones nacionales e internacionales para el desarrollo de investigaciones de acuerdo a los objetivos de los programas.
- j) Coordinar y promover la presencia de docentes, investigadores nacionales y extranjeros de reconocida trayectoria académica.
- k) Involucrar a organizaciones sociales y profesionales destacados en el diseño y evaluación del Plan de Trabajo del ISI para asegurar que su demanda por información y conocimiento en los ámbitos tecnológicos, organizativos, sociales y económicos sean atendidos.
- l) Implementar un registro y consolidar una “base de datos” de los estudios e investigaciones que ha realizado la UNTRM a favor de la salud poblacional y difundirlos entre organizaciones, instituciones de investigación, organismo públicos y privados.
- m) Gestionar convenios con institutos de investigación, universidades nacionales, extranjeras, instituciones y grupos afines para asegurar que la estrategia de investigación, intercambio de información y conocimientos tenga un espacio dinámico y amplio.
- n) Incentivar la participación del equipo técnico de los programas y proyectos de investigación del ISI en eventos científicos nacionales e internacionales.
- o) Promover en los investigadores el desarrollo de trabajos de investigación y su publicación en revistas de alto impacto.
- p) Promover la difusión de resultados derivados de los proyectos de investigación en redes sociales, revistas científicas del Instituto y de la UNTRM.
- q) Promover la formación de investigadores y profesionales para trabajar en investigación básica, aplicada, tecnológica, biotecnológica y tecnología de la información con impacto en las áreas de salud como salud pública, ocupacional, ambiental y mental, enfermedades con mayor prevalencia y desatendidas, nutrición y salud preventiva e intercultural.
- r) Cuidar del mantenimiento y renovación de bienes, equipos e instalaciones del Instituto.
- s) Ofertar bienes y servicios producidos por los programas de investigación y desarrollo tecnológico.
- t) Administrar un registro de las publicaciones oficiales realizadas por el instituto.



CAPÍTULO IV DEL GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL ISI

Artículo 7. Del Directorio

El Directorio es un espacio de concentración y está conformado miembros titulares:

1. Director del Instituto de Investigación.
2. Director de la unidad de investigación de la Facultad.
3. Director de la escuela de posgrado de la Facultad.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Son atribuciones y obligaciones del Directorio del Instituto:

- a) Aprobar el proyecto de presupuesto y el balance anual del Instituto presentado por la Dirección.
- b) Aprobar el Plan Anual de trabajo del Instituto.
- c) Proponer la aprobación de documentos de gestión.
- d) Evaluación de la gestión técnica, investigativa y de administración del Instituto.
- e) Asegurar y aprobar los proyectos de desarrollo de tecnologías e investigación contengan las exigencias requeridas y que estén relacionados con las unidades de investigación y programas del Instituto.
- f) Proponer convenios de cooperación interinstitucionales de carácter nacional e internacional con fines de investigación, académica y desarrollo de tecnologías.
- g) Acreditar los bienes que forman parte del Instituto.
- h) Aprobar la memoria anual del Instituto de Investigación.
- i) El Directorio se reunirá en sesiones ordinarias por derecho propio una vez por mes en días y horas que ella señala y sesiones extraordinarias, siempre que sea convocada por su presidente o por la mayoría de los miembros del Directorio.
- j) Habrá Quorum del Directorio cuando estén presentes dos (02) de sus miembros, y sus decisiones se tomarán con la mayoría de los miembros presentes.
- k) Todas las demás funciones que sean compatibles con estos estatutos y que no se opongan a la Ley, siendo estas funciones enunciativas más no limitativas.

Artículo 8. Del Presidente del Directorio

Corresponde al Presidente del Directorio:

- a) Representar al instituto en las actividades de gestión institucional y social.
- b) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Presidir y conducir las sesiones de Directorio.
- d) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y de los acuerdos.
- e) Suscribir la documentación oficial del Directorio.
- f) Representar a la Unidad Operativa Ejecutora ISI en proyectos de investigación y desarrollo de recursos ordinarios con tratamiento Invierte.pe, Cooperación Técnica Internacional, Proyectos por convenios, proyectos de fondos concursables y fundaciones que formule el Instituto.
- g) Supervisar la ejecución de programas, proyectos de recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables de fundaciones, otros; y que por la función y responsabilidad podrá percibir una asignación en caso de recibir esta, no podrá percibir dieta como miembro del directorio.

Artículo 9. Del Director del Instituto

El Director del Instituto debe ser docente ordinario a tiempo completo o dedicación exclusiva, calificado como investigador RENACYT, bajo la categorización más reciente de CONCYTEC, contar con grado de Maestro o Doctor, tener experiencia en





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Investigación no menor a tres (03) años y experiencia específica no menor de un (01) año como Director (opcional), Coordinador, Responsable técnico o Investigador de Institutos, Centros o Proyectos de Investigación. Designado por un periodo de tres años, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.

Las atribuciones y responsabilidades ejecutivas del Director incluyen:

- a) Ser el representante legal del Instituto.
- b) Dirigir y coordinar las acciones del Instituto.
- c) Elaborar el Plan Anual y Presupuesto.
- d) Preparar la Memoria Anual.
- e) Preparar y presentar resúmenes de las actividades del Instituto.
- f) Proponer al Directorio, personal profesional de investigación, de asistencia técnica o de administración.
- g) Presentar la memoria anual y someterla a aprobación del Directorio.
- h) Presentar anualmente resúmenes administrativos y contables a los sistemas administrativos de la UNTRM
- i) Proponer y gestionar convenios de colaboración con instituciones nacionales o extranjeras.
- j) Gestión, supervisión y monitoreo de programas, proyectos y actividades con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Por la función y responsabilidad podrá tener una asignación.
- k) Representar a la Unidad Operativa Ejecutora ISI en proyectos de investigación y desarrollo de recursos ordinarios con tratamiento en Invierte.pe, Cooperación Técnica Internacional, Proyectos por convenios, proyectos de fondos concursables y fundaciones que formule el Instituto.
- l) Las funciones y responsabilidades están relacionadas a los perfiles profesionales que requieren los programas y proyectos, en términos de perfil profesional y académico.
- m) Hacerse cargo de la Coordinación Integral de los programas de Investigación del Instituto, de acuerdo a sus fines, propósitos y líneas de investigación.

Artículo 10. Del Comité Consultivo

El Comité Consultivo del ISI es un órgano de apoyo al Directorio. Estará compuesto por representantes de organizaciones sociales y/o de agrupaciones interinstitucionales independientes y representativas en las regiones, comprometidos con el desarrollo de la salud integral, para asegurar que la demanda para información y conocimiento en el ámbito tecnológico, organizacional, cultural y económico sean considerados por el Instituto.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

El Comité Consultivo tendrá participación en el diseño del Plan Estratégico del ISI. El Comité Consultivo será conformado por:

- a) Dos miembros de organizaciones representativas de la región hasta un máximo de cuatro, de estos cuatro la mitad deben ser representantes de profesionales de salud. La representación debe incluir mujeres y hombres.
- b) Los miembros serán nominados por sus organizaciones. El Directorio nombra los candidatos propuestos si se conforman con el presente reglamento. El nombramiento tiene vigencia de dos años.

Artículo 11. De la Coordinación de Administración

El Coordinador Administrativo del Instituto podrá ser docente de la categoría de principal o asociado o profesional con estudios de maestría con mínimo 02 años de experiencia profesional en el manejo administrativo de proyectos de inversión e investigación y manejo de recursos humanos, con capacitación y/o especialización en contrataciones con el estado, fuentes de financiamiento externo y programas bilaterales.

Las atribuciones y responsabilidades del coordinador de administración serán las siguientes:

- a) Seguimiento y monitoreo de las metas presupuestales del Instituto de Investigación
- b) Asegurar que las ejecuciones de las actividades de proyectos se realicen dentro de los programas de ejecución presupuestal del proyecto.
- c) Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos para su aprobación.
- d) Revisar la meta de ingresos propios por los servicios especializados y su ejecución para el mantenimiento y operación de los mismos.
- e) Brindar asistencia técnica a los asistentes administrativos del Instituto en la ejecución de actividades del proyecto.
- f) Coordinar los procesos administrativos de adquisiciones de bienes y servicios entre el instituto y la universidad.
- g) Inventariar los bienes de los programas y proyectos que ejecuta el Instituto.
- h) Revisar documentación administrativa relacionada a los proyectos y programas del Instituto.
- i) Coordinar y supervisar la liquidación financiera de los proyectos.
- j) Programar y autorizar el uso de vehículos institucionales para acciones de las direcciones de los programas de investigación y/o proyectos y realizar un calendario de mantenimiento del inmueble y sus servicios.
- k) Otras funciones que le sean encomendadas por el Director Ejecutivo que sean propias de su función.

Artículo 12. De la Unidad de Evaluación y Seguimiento de la Investigación

La Coordinación de la “Unidad de Evaluación y Seguimiento de la Investigación” es el órgano de asesoramiento que depende jerárquicamente de la Dirección. Tiene a su





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

cargo las funciones correspondientes al planeamiento estratégico, así como realizar las acciones de seguimiento y monitoreo de las acciones del instituto. El coordinador de la unidad de evaluación y seguimiento de la investigación podrá ser docente ordinario, con experiencia en gestión de proyectos de inversión e investigación, con grado mínimo de maestría. Su designación será propuesta por el Director y sus funciones serán las siguientes:

- Elaborar, orientar, conducir y hacer seguimiento de las actividades y proyectos relacionados con los planes operativos del ISI
- Proponer y supervisar la política de los programas de investigación en concordancia con las políticas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza.
- Asesorar y conducir el proceso de formulación de los planes de los Programas de Investigación en concordancia a las metas a conseguir.
- Gestionar la disponibilidad presupuestal para la ejecución de los proyectos de inversión pública, de fondos concursables, transferencias y otros de cooperación académica y/o investigativa nacional e internacional.
- Coadyuvar a la implementación de una gestión por resultados, estableciendo indicadores de gestión de actividades, productos, resultados e impactos que permitan medir la eficiencia, eficacia y efectividad en el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas de investigación.
- Elaborar y proponer las directivas de su competencia.
- Identificar y simplificar los procesos y procedimientos técnicos y administrativos de los Programas de Investigación con el fin de optimizarlos, en coordinación con la Oficina de Administración.
- Coordinar y conducir la formulación, el seguimiento y evaluación de los procesos de planeamiento y cooperación internacional.
- Otras funciones que le sean encomendadas por el Director que sean propias de su función.

Además, esta coordinación tendrá a su cargo el área de proyectos.

Área de Proyectos

El Responsable del área de proyectos podrá ser docente ordinario con experiencia no menor de 3 años en gestión, formulación, supervisión de proyectos de inversión, investigación e innovación, financiadas por entidades nacionales e internacionales, de preferencia con grado de maestría. Su designación será propuesta por el Director. Sus funciones serán las siguientes:

- Elaborar un plan de formulación de proyectos de inversión pública de acuerdo a los lineamientos de los programas de investigación.
- Establecer prioridades de inversión a través de proyectos en coordinación con la unidad de planeamiento, seguimiento y monitoreo y la Dirección.
- Actuar como enlace ante entidades públicas, privadas, nacionales e internacionales en la gestión de proyectos.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- d) Elaborar una agenda de las convocatorias a fondos concursables nacionales e internacionales.
- e) Liderar los procedimientos de formulación de proyectos de inversión pública, cooperación internacional de acuerdo a los lineamientos de los programas de investigación.
- f) Realizar un banco de proyectos de investigación y de inversión
- g) Otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección.

Artículo 13. De los Programas de Investigación

El ISI tendrá programas de investigación alineados a los campos de la investigación y desarrollo OCDE, en Ciencias médicas, Ciencias de la salud. Los programas de Investigación están relacionados a los objetivos del Instituto y están integrados en su actividad a uno o varios proyectos, siendo la denominación de cada uno de los programas:

1. Programa de investigación en medicina básica y clínica.

- Centro de investigación básica y aplicada, con áreas definidas para estudios de biología molecular, microbiología, inmunología, cultivo celular y OMICOS para desarrollar proyectos en las líneas de investigación en medicina básica y clínica.

2. Programa de investigación en Ciencias de la salud

- Centro de investigación de salud integral
- Centro especializado en servicios de salud con áreas específica para estudios de salud pública, ocupacional y ambiental, políticas y servicios de salud.
- Centro especializado en epidemiología y enfermedades infecciosas.
- Centro especializado en nutrición, ciencias del deporte y nutrigenómica.
- Centro especializado en género y salud sexual y reproductiva.

3. Programa de investigación en Biotecnología medica

- Centro experimental de plantas nativas medicinales y ornamentales.
- Bioterio para estudios experimentales.
- Centro de investigación de Terapias alternativas
- Centro de producción de productos biológicos y buenas prácticas de manufacturación (GMP)
- Centro de producción de dispositivos de diagnóstico rápido (point of care).
- Centros de desarrollo de prototipos de implantes, prótesis y biomateriales.
- Centro estadístico de procesamiento de metadatos e informática direccionados a salud

4. Programa de Investigación en Ciencias sociales

- Centro de investigación en psicología aplicada

Artículo 14. Del Coordinador del Programa





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Las atribuciones y responsabilidades de los coordinadores de los programas de investigación incluyen:

- a) Proponer a la Dirección del Instituto, el reglamento interno de investigación para su aprobación.
- b) Proponer un plan de trabajo de cada uno de los programas de investigación para que sea consolidado y posteriormente aprobado por la Dirección.
- c) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías relacionados a cada programa de investigación.
- d) Proponer un equipo de investigadores a la Dirección para su aprobación.
- e) Coordinar la ejecución de actividades técnicas, investigativas, administrativas y financieras de los proyectos de investigación y desarrollo con la unidad de administración del instituto y los sistemas administrativos de la Universidad.
- f) Desarrollar y proponer al Director para su aprobación, un plan de trabajo anual que incluye actividades relacionadas al: registro electrónico, promoción de la formación de investigadores y difusión de actividades del ISI.
- g) Coordinar con las Facultades de la UNTRM, instituciones nacionales y extranjeras, organizaciones de salud y comunidad la realización de eventos que faciliten el intercambio de ideas, de experiencias y la retroalimentación de los resultados de las investigaciones que se desarrollen.
- h) Proponer y elaborar proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías e innovación con instituciones nacionales y extranjeras, en el marco de sus líneas estratégicas a fin de lograr el financiamiento con recursos de inversión pública, cooperación técnica nacional e internacional, con fondos concursables y otros.
- i) Diseñar coordinadamente con la Dirección un sistema de promoción y difusión de las investigaciones y acciones del Instituto.
- j) Los responsables de programas de investigación podrán ser docentes de la categoría de principal, asociado o auxiliar con experiencia profesional e investigativa en los objetivos de cada programa.
- k) Coordinadores técnicos o responsables de proyectos de Investigación y de desarrollo de tecnologías con cargo a recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros, podrán ser profesores ordinarios de formación académica relacionada al proyecto, su designación será propuesta por la dirección, indicando que para este efecto se encuentre descrito explícitamente en el estudio del proyecto.
- l) Los profesores ordinarios que estén con responsabilidad funcional relacionadas a su especialidad podrán percibir una asignación mensual siempre que desempeñen funciones y responsabilidades en el proyecto.
- m) Los coordinadores técnicos de los proyectos seleccionados de profesionales externos deberán tener la experiencia en investigación en temas de salud para garantizar la conducción y ejecución de proyectos, y su incorporación será regida por la normatividad de contrataciones y adquisiciones del estado.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Artículo 15. De los responsables de laboratorio y centros de investigación

Los responsables de los laboratorios y centros de investigación serán designados dentro de los docentes ordinarios de la FACISA por el decano a propuesta del coordinador de los programas por un periodo de 02 años renovables. Las funciones son:

- Organizar, planificar, ejecutar acciones para el logro de los objetivos de sus laboratorios o centro que se encuentra bajo su responsabilidad.
- Proponer y desarrollar acciones de investigación enmarcados en las líneas de cada componente del programa.
- Generar conocimientos relativos a los objetivos del laboratorio y centros de investigación pertenecientes al programa.
- Difundir investigaciones en eventos nacionales e internacionales, redes institucionales en su portal institucional de la FACISA.
- Certificará y visará información técnica e investigativa relacionada al laboratorio o centros del programa.
- Promoverá la participación de estudiantes de pre y posgrado en proyectos de investigación que desarrolla el laboratorio o centro
- Formará grupos de investigación, redacción, edición y presentación de artículos científicos en revistas indexadas.
- Resguardar los bienes que tiene bajo su responsabilidad.
- Administrar el funcionamiento del laboratorio o centros del programa. Así como los servicios que provee.
- Brindar información de los asuntos de interés general a la comunidad universitaria y población en general.



Artículo 16. De las Reuniones de la Coordinación y Responsables.

- Para el desarrollo de sus funciones el coordinador del programa convocará a reuniones técnicas a los miembros investigadores, responsables de laboratorios y centros del programa de forma ordinaria dos veces al mes y extraordinaria cuando lo requiera.
- Las reuniones técnicas estarán documentadas en actas de acuerdo entre los miembros investigadores y responsables de laboratorios y centros del programa.



Artículo 17. De los Investigadores

- Los programas estarán integrados por miembros investigadores permanentes, invitados y temporarios.
- Los miembros investigadores permanentes de los Programas serán los docentes e investigadores de la Facultad de Ciencias de la salud, los cuales tendrán asignación por función de acuerdo a lo establecido en el proyecto.
- Los miembros investigadores invitados a los programas podrán ser docentes investigadores nacionales y extranjeros de reconocida trayectoria de investigación de la especialidad de los programas de investigación.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- d) Los miembros investigadores temporarios serán los estudiantes y egresados de pre y posgrado que desarrollen investigación en el marco de las líneas de los programas de investigación.

Son funciones de los investigadores:

- Presentar proyectos de investigación de acuerdo a su especialidad relacionado al centro o laboratorio al que pertenece, considerando al investigador con más alto grado académico en la especialidad como líder del proyecto de investigación.
- Proponer las alianzas estratégicas de investigadores independientes de instituciones con las que el programa tenga convenios de cooperación interinstitucional.
- Buscar aliados institucionales para nuevas propuestas de investigación de acuerdo a las líneas de cada programa.
- Promover la participación de investigadores de otros programas en los proyectos de carácter interdisciplinario y multidisciplinario.
- Participar en tiempo proporcional en investigaciones relacionadas a su especialidad, de acuerdo a su carga académica y los objetivos del curso.
- Realizar como mínimo un proyecto de investigación en el año académico.
- Fomentar la participación de estudiantes de pre y posgrado con vinculación directa a sus tesis de investigación.
- Promover la publicación de resultados de investigación como artículos científicos en revistas indexadas e indizadas de la universidad y otras.

Los miembros invitados y temporarios participarán de acuerdo a los convenios de cooperación interinstitucional y su nivel de participación en los mismos.

Artículo 18. De los Centros de Investigación Experimentales

El ISI tiene centros de investigación experimentales, donde se realizarán investigaciones, enseñanza y extensión, relacionados con los objetivos y líneas de investigación contenidos en cada programa.

Los responsables de los centros de investigación experimentales, serán designados mediante Resolución de Vicerrectorado de Investigación a propuestos del Director y a solicitud de la coordinación del programa del ISI; el cual deberá ser docente de la FACISA de la UNTRM o profesional externo con experiencia en la especialidad y el perfil profesional deberá estar relacionado con la principal actividad que se desarrolle cada centro de investigación.

Las atribuciones y responsabilidades de responsables de los centros de investigación son:





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- a) Representar al ISI en acciones de coordinación interinstitucional con organismos públicos, organismos privados, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil en su conjunto en el ámbito de los centros experimentales.
- b) Coordinar y vigilar el cumplimiento de los objetivos y metas de los proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías que tengan como ámbito de acción la zona de influencia del Centro Experimental.
- c) Coordinar con la unidad de administración del ISI y los sistemas administrativos de la Universidad, el manejo administrativo de las actividades de mantenimiento y operación.
- d) Gestionar y coordinar con otras instituciones relacionadas a la investigación y desarrollo, iniciativas innovadoras en el ámbito de cada centro experimental.
- e) Velar por el buen mantenimiento y control de los bienes inmuebles del centro experimental a su cargo.
- f) Implementar sistemas de gestión técnica y administrativa para una administración eficiente de los centros experimentales.
- g) Elaborar inventarios periódicos de los bienes, materiales, insumos, equipamiento, correspondiente a la estación experimental de los proyectos que se estén desarrollando en su ámbito y participar de la liquidación de los mismos.
- h) Elaborar informes mensuales de avance, informes semestrales de evaluación y cumplimiento de metas de los programas y proyectos en ejecución en el centro experimental.
- i) Coordinar la gestión investigativa, administrativa y el monitoreo de las actividades que desarrollen los profesionales, investigadores y otros, en el marco de los proyectos que se ejecutan en el ámbito del Centro Experimental. Por la función y responsabilidad podrá percibir una asignación siempre en cuando se encuentre establecido en el estudio del proyecto.



Artículo 19. De la Unidad de Administración

Las atribuciones y responsabilidades de la Unidad de Administración están representadas por los asistentes administrativos de los proyectos, incluyen:

- a) Gestión administrativa de requerimientos de bienes y servicios ante los sistemas administrativos de la UNTRM
- b) Seguimiento y monitoreo de las metas presupuestales del ISI
- c) Asegurar que las ejecuciones de las actividades de proyectos del ISI se realicen dentro del programa de ejecución presupuestal del proyecto.
- d) Actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos y el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la UNTRM para su aprobación.
- e) Revisar y ejecutar la meta de ingresos propios por bienes, servicios y servicios especializados para la operación y mantenimiento del ISI.
- f) Brindar Asistencia administrativa a los sistemas administrativos de la UNTRM en la ejecución de actividades del proyecto.
- g) Presentar informes mensuales de actividades administrativas por proyecto.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- h) Coordinar los procesos administrativos entre el instituto y la UNTRM.
- i) Implementar y actualizar el inventario de bienes de los programas y proyectos que tiene que ejecutar el Instituto.
- j) Revisar la documentación administrativa relacionada a los proyectos y programas del Instituto
- k) Coordinar la liquidación financiera del Proyecto de acuerdo a las normas vigentes.
- l) Las funciones de asistencia administrativa estarán relacionadas con la coordinación técnica de cada proyecto.
- m) Visar los documentos administrativos del proyecto en el que realiza funciones.
- n) Los asistentes administrativos de proyectos de investigación y desarrollo serán profesionales de las ciencias económicas, contables y/o administrativas de nivel profesional o técnico con experiencia en el manejo administrativo de proyectos.
- o) La selección de los asistentes administrativos será por concurso de méritos o por el régimen de servicios sujeto al sistema de contrataciones y adquisiciones del estado.

Artículo 20. De la Unidad de Servicios

El Instituto de Investigación tendrá un área de servicio especializado dirigido a la comunidad universitaria, organizaciones productivas e instituciones públicas y privadas. Esta unidad estará a cargo de los responsables de los programas de investigación, teniendo las siguientes responsabilidades y atribuciones:

- a) Promover la oferta de bienes (productos) y servicios (tangibles e intangibles) de sus centros de investigación, áreas técnicas y de producción.
- b) Brindar servicio de asesoramiento y capacitación sin costo a las comunidades rurales para el fortalecimiento de su capacidad productiva en plantas medicinales y sus derivados
- c) Ofertar servicios especializados y de información técnica a instituciones públicas y privadas.
- d) Facilitar el acceso de los productos generados en los centros de investigación a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales e instituciones públicas y privadas.
- e) Transferir la tecnología generada en centros de investigación y producción hacia la comunidad.
- f) Facilitar los servicios de pasantías, giras técnicas en los centros experimentales, centros de investigación y producción a las organizaciones que lo requieran.
- g) Proveer servicios y productos en coordinación con la unidad de administración de los centros de investigación y producción.
- h) Informar de sus actividades mensualmente a la dirección.





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CAPITULO V DE LOS MIEMBROS

Artículo 21. De los Miembros

El ISI contará con miembros investigadores plenos, afiliados y simpatizantes; reconocidos por su aporte a los fines del Instituto.

Artículo 22. De los Miembros Plenos y Honorarios

Los miembros plenos son incorporados en el ISI en base a su trayectoria de investigación, respaldado por su experiencia y publicaciones, relevantes a la ciencia. Los miembros plenos que trabajan activamente en investigación en Institutos o Universidades dentro o fuera de las fronteras nacionales:

- Son investigadores de la UNTRM y universidades externas con reconocidos trabajos de investigación y publicaciones relacionados a los objetivos de los programas del Instituto.
- Deberán tener grados académicos de doctor o maestro con producción intelectual relacionados a las líneas de investigación del Instituto.
- Tener interés de ejecutar investigación o desarrollo de tecnologías en ámbito estratégico del Instituto
- Son presentados por la dirección al Directorio para su evaluación y aceptación.
- Su estatus es reevaluado anualmente por el Directorio.
- Participan en las reuniones de coordinación técnica como invitados.
- Pueden gestionar proyectos que contribuyan a los ejes de investigación, en la condición de extranjeros y que pertenezcan a un centro de investigación, Universidad u otros organismos.
- Ayudan a identificar grupos e instituciones con quienes se podrían realizar convenios de colaboración.

Artículo 23. De los Miembros Afiliados

- Son profesionales o estudiantes de posgrado que aspiran a contribuir a los fines del ISI
- Trabajan en los campos de investigación interdisciplinaria en solucionar problemas sociales y de salud.
- Su condición es evaluada al término de sus estudios de posgrado. Según los resultados, el Directorio podrá invitarlos a membresía plena.

Artículo 24. De los Miembros Simpatizantes

- Son profesionales que no califican como miembros plenos, pero apoyan directamente a los fines y actividades del ISI.
- Tienen interés en la investigación interdisciplinaria e interinstitucional en investigación básica y aplicada en salud, extracción de metabolitos naturales, nutrición y deporte, salud preventiva, medioambiente y socioeconomía.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c) El Directorio aprueba su membresía en base a la presentación por el miembro pleno con quien colabora directamente.
- d) Su condición es reevaluada anualmente.

Artículo 25. Deberes de los Miembros

- a) Asistir a las reuniones convocados por la Dirección.
- b) Apoyar y contribuir a las actividades del ISI.
- c) Proponer proyectos de investigación relacionados a su especialidad y en el marco objetivos de los programas del Instituto.
- d) Participar activamente en las comisiones en las cuales ha sido designado.
- e) Vigilar por el buen nombre del ISI y trabajar para la consecución de sus fines.

Artículo 26. Derechos de los Miembros

- a) Tener acceso a las revistas científicas, páginas web de la institución para realizar publicaciones sobre actividades y productos de investigación.
- b) Acceder a los programas de investigación y centros experimentales a fin de desarrollar sus proyectos de investigación.
- c) Reconocer debidamente la afiliación y el apoyo de ISI en actividades y publicaciones que resultan de trabajos realizados dentro del marco del Instituto.
- d) Apoyarse de profesionales y de reuniones científicas para difundir los objetivos y avances de los trabajos como investigador.

Artículo 27. De las Excepciones y Sanciones

- a) Los miembros que se ausentan por motivos de trabajo y/o estudio pueden solicitar por escrito su cambio de condición de afiliado activo a pasivo, el cual deberá ser aprobado por el Directorio.
- b) El derecho de afiliación será reconsiderado por incumplimiento de cualquier punto bajo los artículos 25° y 26° "De los Deberes y Derechos de los miembros", respectivamente y cuando deje de contribuir con actividades sin motivos aceptados por el Directorio.
- c) Un miembro del instituto puede ser excluido por actuar en contra del reglamento, o que muestre falta de ética profesional o que atente contra el ISI. La exclusión se da en base a un voto de dos tercios del Directorio.

CAPITULO VI

GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Artículo 28. De la Unidad Orgánica

Para el cumplimiento de sus objetivos y fines el instituto de investigación es un organismo operativo ejecutivo en los campos de la investigación y desarrollo de tecnologías, así mismo es Unidad Formuladora de proyectos de investigación y desarrollo, para proyectos con cargo a de recursos ordinarios, cooperación técnica internacional, proyectos por convenios, fondos concursables y otros. Con autonomía dentro de sus funciones.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Artículo 29. De la Gestión y Ejecución de Proyectos

Los proyectos a ser ejecutados dentro del marco del ISI pueden ser gestionados por el Instituto y por los miembros investigadores plenos de él. Los proyectos deben ser conformes a los siguientes lineamientos:

- a) Ser presentados por la dirección para su aprobación por la entidad u organismo financiero.
- b) Los objetivos deben de estar acorde con los programas de investigación del ISI para el período de ejecución del mismo.
- c) Informar al directorio los proyectos de investigación y desarrollo en elaboración y gestión en diversos organismos.
- d) Coordinar interinstitucionalmente para la presentación de proyectos conjuntos con centros de investigación, universidades u otros organismos nacionales e internacionales.
- e) Los proyectos del ISI deben complementarse para un eficiente uso de los recursos asignados en su ejecución, monitoreo, operación y mantenimiento
- f) Realizar alianzas estratégicas para la presentación y gestión de proyectos en fundaciones y organismos de fondos concursables proveniente de fuentes internacionales
- g) Gestionar el financiamiento de proyectos de investigación y desarrollo en instituciones públicas y privadas de acuerdo a los objetivos de los programas de investigación
- h) Ejecutar y coejecutar proyectos de investigación y desarrollo con el gobierno nacional, regional y local.
- i) Facilitar la transferencia y recepción de los recursos investigativos, técnicos y económicos para la ejecución de proyectos.
- j) Promover convenios de cooperación nacional e internacional con centros de investigación, así como universidades, para la gestión y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo de tecnologías.
- k) Facilitar la incorporación de personal investigador y profesional de instituciones cooperantes internacionales en la ejecución de proyectos que el instituto ejecuta.



CAPITULO VII

DEL PATRIMONIO MATERIAL E INTELECTUAL

Artículo 30. De la Propiedad del Patrimonio Intelectual

La propiedad de los materiales intelectuales que resulten de los proyectos de investigación que se realicen bajo el marco del Instituto, serán de propiedad del ISI de la UNTRM y del equipo de investigación que ejecutó el proyecto.

Artículo 31. Del uso del Patrimonio Intelectual





“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

El ISI utiliza la producción intelectual de los investigadores miembros para fines académicos y de divulgación a fin de que contribuya al desarrollo de la innovación en salud y sin fines lucrativos. Tanto el ISI y los investigadores propietarios del material intelectual resultado de un proyecto de investigación serán reconocidos por la UNTRM, la cual será su auspiciadora final. Es responsabilidad de los programas de investigación formular y aprobar los términos del reconocimiento a utilizarse.

Artículo 32. De la Propiedad y uso del Patrimonio Material

Los bienes físicos que se adquieren a través de proyectos de Inversión Pública, de Cooperación Internacional, Fondos Concursables, Fundaciones y otras fuentes de financiamiento, son de propiedad y uso exclusivo del ISI de la UNTRM.

El proyecto o programa de investigación que haya formulado la propuesta para conseguir recursos para la adquisición de bienes y materiales tienen prioridad en el uso de los mismos hasta que finalice el proyecto o las investigaciones del programa. En este caso, estos bienes y materiales podrán ser reasignados a otros proyectos o programas activos del ISI, previa evaluación por la dirección del instituto, para cumplir sus fines institucionales.



CAPITULO VIII

DE LA ESTRATEGIA DEL ISI Y SU EVALUACIÓN

Artículo 33. De la Gestión de Convenios Interinstitucionales

El ISI podrá proponer al Rector de la UNTRM, convenios de vinculación o colaboración para el cumplimiento de sus fines, con Universidades, Agencias de Cooperación y otras instituciones de investigación nacionales e internacionales. Los convenios deberán:

- Contribuir directamente a la consecución de los objetivos del ISI.
- Involucrar a estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud, de posgrado y docentes de la UNTRM, organizaciones afines e instituciones de desarrollo público y privado de la región.
- Incrementar la capacidad del Instituto en la gestión de recursos humanos y financieros, e impulsar la colaboración interdisciplinaria en cuidado de la salud y de la vida, nutrición, biotecnología en salud, salud preventiva, medioambiente y socioeconomía.
- Impulsar la colaboración nacional e internacional para el beneficio de las organizaciones en salud de la comunidad, a través del manejo sustentable de los recursos naturales y los sistemas de producción.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CAPÍTULO IX DE LA ORIENTACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 34. De la Investigación

Se otorgará prioridad a aquellas investigaciones y trabajos que estén orientados en las áreas de salud ocupacional y ambiental, nutrición y alimentación humana, salud materno perinatal y neonatal, enfermedades prevalentes de la infancia, enfermedades metaxénicas, salud preventiva, salud ocupacional y ambiental, biotecnologías en salud con la finalidad de incrementar capacidades en procesos innovativos y su interrelación con la mejora de la calidad de vida de la población evidenciado en el incremento del índice de desarrollo humano.

Artículo 35. De las Líneas de Investigación

El ISI priorizará las líneas de investigación con diversos grupos de interés relacionados al desarrollo de estrategias y planes contenidos en las líneas de investigación en salud dictas por el OCDE, por ejemplo, nutrición, salud mental, biotecnología en salud, farmacología, generando bienes y servicios en la cadena de procesos con base en los resultados finales de cada investigación, vinculando a la comunidad, empresas, Instituciones públicas y privadas en cada proceso. Los afiliados a cada programa harán esfuerzos para aportar a la generación de mayores conocimientos.

CAPITULO X APOYO A LA ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Artículo 36. Del Apoyo a Programas de Posgrado

El ISI provee apoyo a las Escuelas profesionales que organicen especialidades de Posgrado (Diplomados, Cursos de Especialización, Maestría y Doctorados) cuando éstas cumplen las condiciones siguientes: 1) orientación al mejoramiento de la salud humana; 2) enfoques interdisciplinarios.

Artículo 37. De la Organización del Apoyo

Para asegurar la efectiva coordinación del apoyo del Instituto a los programas o especialidades de posgrado, el coordinador deberá presentar el perfil de proyecto que sustente la viabilidad y factibilidad de la especialidad, donde el equipo investigativo de los programas y proyectos participaran en su fortalecimiento y documentación final.

Artículo 38. De la relación entre estudiantes de Pregrado, Posgrado y el ISI

Los estudiantes de las especialidades beneficiadas, serán incorporados como miembros afiliados del ISI durante el período de sus estudios a propuesta de sus



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

profesores asesores. Al término de éstas podrán pedir consideración del Consejo Directivo.

Artículo 39. De las investigaciones de estudiantes de especialidades apoyadas

Las investigaciones que realicen los estudiantes afiliados y apoyados por el ISI, deberán ser desarrolladas como proyectos de este Instituto y, por lo tanto, la autoría deberá ser del instituto de investigación, el estudiante investigador y la UNTRM.

**CAPITULO XI
DEL ÓRGANO DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

Artículo 40. Del órgano de seguimiento y control

El órgano de seguimiento y monitoreo externo a los programas estará conformado por un comité propuesto por el consejo de facultad y serán docentes con experiencia académica y administrativa, los cuales realizarán evaluaciones de cumplimiento de objetivos y metas del proyecto de investigación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: El presente Reglamento podrá ser modificado de acuerdo a las necesidades futuras del Instituto, a pedido del Director aprobadas por el Directorio, reconocido por acto resolutivo del Consejo Universitario

Segunda. Cualquier reforma del reglamento del ISI, será debatida en Directorio a propuesta de su presidente y la propuesta al reglamento, será aprobada por mayoría, para ser elevada al consejo de facultad y consejo universitario, para su aprobación final.

Tercera. Las propuestas de reforma deberán partir con bases técnicas, investigativas y administrativas que sustenten esta modificación y serán presentadas por la dirección al decanato para su aprobación en el consejo de facultad.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO

Organigrama Institucional del ISI

